

Título de la Publicación:

“El Principio de Transparencia en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio”

Autora:

Lic. Yamila Martínez Abreu, Especialista en Colaboración Bilateral y Atención a Organismos Internacionales (OMC). Integrante del Punto de Contacto y Servicio Nacional de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Oficina Nacional de Normalización, ONN.

Las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) se pueden agrupar en cuatro conjuntos de obligaciones, referidas, respectivamente, a: i) las cuestiones generales relativas a la transparencia y la presentación de una declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo OTC; ii) las notificaciones sobre OTC; iii) los procedimientos destinados a facilitar el acceso a la información relacionada con los OTC y su difusión, incluida la publicación; y iv) el establecimiento y funcionamiento de los servicios de información¹.

En 1995 el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) acordó celebrar, cada dos años, reuniones de las personas encargadas del intercambio de información, incluidas las responsables de los servicios de información y de las notificaciones. Desde la referida fecha, se han celebrado cinco de esas reuniones extraordinarias. Entre las cuestiones debatidas figuran: i) las necesidades de asistencia técnica para el establecimiento y el funcionamiento efectivo de los servicios nacionales de información en los países subdesarrollados; ii) las dificultades de los Miembros en relación con los procedimientos de notificación; iii) la utilización de medios electrónicos, tanto en términos de los sistemas disponibles en los servicios nacionales de información como para la transmisión electrónica de la información entre los Miembros; y iv) la importancia de la coordinación interna y la difusión de la información².

Pese a los esfuerzos por parte de los países que participan en el Comité de OTC con vista a acelerar y viabilizar el intercambio de información entre las naciones, así como para lograr mayores ventajas en el comercio exterior para los países subdesarrollados, la práctica demuestra que no se ha avanzado y que persisten los problemas de falta de información, recursos y no obligatoriedad por parte de las naciones en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo.

A pesar de no ser un tema ampliamente abordado, la transparencia es vista por algunos expertos en OTC como un elemento impulsor de la competencia de los mercados de bienes y de liberalización del comercio. Sin embargo es oportuno señalar que las normas sobre transparencia que utilizan los países y que conforman las legislaciones nacionales de estas naciones no han beneficiado los

mercados de exportación de las naciones subdesarrolladas. Las estadísticas del comercio internacional de los últimos años muestran a cualquiera que las consulte que el mayor crecimiento alcanzado en el comercio de bienes se encuentra en países desarrollados. Asimismo, las políticas de mercado que han adoptado las naciones, a través de los TLC, dumping, contrabando y subsidios, entre otras, han estado influenciadas por el neoliberalismo, lo que acrecienta las desigualdades entre las naciones desarrolladas y las subdesarrolladas.

Luego, la “transparencia” debe ser un principio a observar por los países miembros de la OMC. Por ello, en el Acuerdo OTC la transparencia deberá facilitar el intercambio de información de proyectos de normas técnicas, procedimientos de evaluación de conformidad y reglamentos técnicos que puedan tener un efecto significativo en el comercio exterior de los países miembros, principalmente de los países subdesarrollados, que no disponen de herramientas efectivas para el intercambio de información ni de infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con los requerimientos que establece el Acuerdo. Además de predecir, la transparencia deberá eliminar las barreras técnicas al comercio, las medidas técnicas deben contener suficientes argumentos científicos y promover plazos razonables para la adaptación, por parte de los países subdesarrollados miembros, de las nuevas medidas técnicas adoptadas por otros miembros; también facilitar el acceso a la información en los idiomas oficiales de la OMC del texto de las notificaciones garantizando la asistencia técnica a los países subdesarrollados para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia se establezcan.

Aunque el Acuerdo OTC incluye disposiciones sobre transparencia, no siempre el intercambio de información, elemento fundamental de la transparencia durante el proceso de reglamentación, se cumple y resulta suficiente para los países subdesarrollados debido a: a) la debilidad que poseen éstos para la adquisición de los equipamientos necesarios para realizar ensayos y pruebas a los productos; b) el cómputo de plazo para formular observaciones por parte de los países no se cumple como establece el Acuerdo; c) el tiempo requerido para considerar las observaciones no queda registrado en el documento legal; d) resulta muy difícil consultar el texto íntegro de los documentos notificados por mecanismos burocráticos que perjudican el acceso a la información; e) el período de adaptación indicado en los documentos legislados no resulta suficiente para los países, pues no siempre se dispone de los recursos y medios para realizar las adaptaciones necesarias en el tiempo establecido; f) la comunicación de las traducciones técnicas acarrea dificultades para los miembros, pues los documentos notificados en idiomas nacionales dificultan la formulación de observaciones.

De esta forma, la transparencia y las disposiciones técnicas para la facilitación al comercio, desde mediados de la década de los noventa del pasado siglo XX, se han convertido en políticas públicas

transversales que cubren no solamente el campo de la gestión de las instituciones públicas –y en algunos casos privadas-, sino que también han venido a abarcar el área productiva, principalmente en la búsqueda por parte de los estados y empresas privadas para intentar competir en igualdad de condiciones en todos los mercados a su alcance, promoviendo para ello una serie de medidas tendientes a transparentar la gestión de las instituciones públicas y privadas involucradas en el uso y administración de los diferentes tratados y acuerdos comerciales suscritos por los Estados de los cinco continentes.

En las últimas dos décadas, América Latina ha aplicado una política comercial que busca la implementación de acuerdos de complementación económica entre bloques regionales y países y otros no favorables a sus economías como los tratados de libre comercio. Es importante señalar que los latinoamericanos son países subdesarrollados, donde las ramas industriales o agrícolas necesarias para complementar esta compleja economía se han desarrollado anormalmente como consecuencia de la acción imperial y de políticas neoliberales que les han sido impuestas.

La ruptura del esquema anterior, supone que, para que los países subdesarrollados puedan alcanzar el desarrollo en las condiciones actuales de globalización económica resulta importante que el Estado regule la actividad empresarial nacional con el propósito de lograr la más conveniente diversificación para la incorporación de la producción y los servicios nacionales a la cadena productiva y de servicios internacionales, garantizando en perspectiva y con criterio dinámico el necesario cambio estructural progresivo de la economía y la sociedad.

En cuanto a las cuestiones generales relativas a la transparencia, la aplicación y administración del Acuerdo OTC, cerca de 115 países³ han presentado al Comité OTC al menos una declaración sobre las medidas para la aplicación y administración del Acuerdo con el objetivo de hacer cumplir las disposiciones sobre OTC (Artículo 15.2 del Acuerdo OTC). Con relación a este tema, los países han presentado preocupaciones comerciales que han estado fundamentalmente relacionadas con el uso indiscriminado de medidas técnicas por parte esencialmente de países desarrollados y la falta de transparencia durante el proceso de reglamentación.

Por ejemplo, desde 1995 hasta diciembre de 2007, el mayor por ciento de medidas adoptadas por los miembros está relacionado con el artículo 2.9.2 del Acuerdo OTC relacionado con los proyectos de reglamentos técnicos⁴. A su vez, los proyectos de procedimientos de evaluación de la conformidad se han notificado hasta la fecha indicada 967⁵ veces y de esta manera, se han anunciado otras medidas que han tenido menor impacto en el comercio, tales como las notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad por razones urgentes que se adoptan, los reglamentos técnicos y los procedimientos de calidad de los

gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del gobierno central y aquellas medidas técnicas que no hacen referencia a un artículo específico del Acuerdo.

Ciertamente existen variaciones en los alcances y medidas estipuladas en los acuerdos comerciales con relación al uso de la transparencia en el intercambio comercial, pero de manera general resulta necesario traslucir la gestión y administración de dichos tratados en la búsqueda de la previsibilidad y claridad durante el intercambio de bienes, pues la práctica sobre las políticas de reglamentación no se manifiesta en igualdad de condiciones para todos.

En efecto, en el Primer Examen Trienal⁶, el Comité de OTC indicó que la transparencia en las buenas prácticas de reglamentación durante la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, constituía una prioridad para los Miembros a fin de facilitar el comercio. Se indicó que los reglamentos sólo debían adoptarse cuando fuera necesario; limitarse a prescripciones específicas y ajustarse a las normas internacionales. Además, se acordó que una vez que se identificara un problema, los países debían tener en cuenta "todas las opciones disponibles compatibles con el Acuerdo" teniendo presente en particular las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 2 en el sentido de no restringir el comercio más de lo necesario.

En cuanto a las notificaciones sobre OTC, las naciones conocen la necesidad de que las notificaciones contribuyen de forma significativa a evitar prácticas desleales durante el comercio exterior y brindan la oportunidad a los gobiernos de participar en el proceso de reglamentación de otros Miembros. Pero lamentablemente no todos los países, fundamentalmente los desarrollados, cumplen de manera eficiente con los procedimientos de notificación. Se presentan diversas dificultades para cumplir estrictamente lo que requieren las instrucciones contenidas en los documentos.

Con relación a lo anterior, el cumplimiento de las buenas prácticas de reglamentación, que incluyen el proceso de notificación, constituye un gran desafío para los países subdesarrollados. Muchos de ellos carecen de medios para poder realizar esta actividad. En ocasiones, se dificulta la publicación de los programas de normalización, aspecto elemental sobre transparencia como anuncia el documento, lo cual debe circularse o publicarse con un período mínimo de 6 meses para brindarle la oportunidad a los países miembros de informarse sobre los proyectos de normas técnicas que serán aprobadas y de aquellas que ya fueron aprobadas o derogadas por los consejos de normas de cada país. En diversas circunstancias se derogan normas técnicas que aún son consideradas actualizadas por otros países, entre otras dificultades.

En el Segundo Examen Trienal⁷, se evaluaron las ventajas de minimizar el uso de reglamentos técnicos y utilizar normas internacionales, cuando procediera, ya que al hacerlo se podía reducir la

carga que imponía la reglamentación y aumentar las oportunidades de acceso a los mercados de los países subdesarrollados.

Entre los años 1995 hasta junio 2007 las medidas notificadas relacionadas con los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos por los órganos de reglamentación gubernamentales registran alrededor de 8.270 notificaciones.⁸

Lo anterior indica que el creciente volumen de medidas técnicas que aplican las naciones, fundamentalmente las desarrolladas con el propósito de “proteger sus mercados”, restringen el comercio de bienes de manera significativa debido a que generan costos de producción que son difíciles de asumir por los subdesarrollados. Según los últimos datos estadísticos del Comité OTC, el mayor número de medidas persigue la protección de la salud humana y la seguridad de las personas, así como también la protección al consumidor, la protección del medio ambiente, nuevas legislaciones por desarrollo tecnológico y los requisitos de calidad.

Corresponde ahora analizar por qué las estadísticas tienden a favorecer a los países industrializados si este foro de comercio, según indica su discurso, contribuye al desarrollo de los países subdesarrollados miembros.

Las investigaciones realizadas por el Centro de Comercio Internacional UNCTAD en el documento publicado “Calidad en las Exportaciones”⁹ manifiestan que en los casos de estudios tomados en países subdesarrollados existe un escaso conocimiento sobre los obstáculos técnicos al comercio. Sin embargo, no se han investigado por qué en los últimos años los países industrializados han incrementado la adopción de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que no se encuentran armonizadas con las normas internacionales. Pudiera afirmarse que el propósito de las naciones industrializadas es disimular hipócritamente las medidas proteccionistas tras una máscara sanitaria, tecnológica o simplemente burocrática. Y la solución al problema que enfrentan las naciones subdesarrolladas en el comercio exterior hoy día no implica que la regulación comercial se establezca de manera irracional, sino tratar de buscar mecanismos que permitan una disminución considerable en cuanto al número de regulaciones técnicas para que el mercado de bienes sea más eficiente, estable y promueva el acceso de los bienes de los países subdesarrollados a los mercados de las grandes naciones.

Es por ello que las naciones subdesarrolladas han tenido que buscar diversos mecanismos que les permitan adaptar sus producciones a las exigencias técnicas extranjeras, lo que ha generado altos costos y retrasos en la comercialización de los bienes de exportación.

Si bien es cierto que cada país debe adoptar las medidas necesarias para alcanzar objetivos legítimos con el propósito de proteger la salud y vida de las personas, los animales, preservar el medio ambiente, así como garantizar la seguridad nacional, estas medidas no pueden utilizarse de

manera irracional e indiscriminada. Se debe permitir que los países dispongan de tiempo necesario para realizar los ajustes adecuados en sus producciones, así como reducir al mínimo la repercusión negativa de los reglamentos en el comercio internacional.

Respecto a las notificaciones de los Acuerdos, durante la revisión del cuarto examen trienal, se reiteró la importancia de que los miembros notificaran lo que acordaban con los países de manera bilateral o en el marco de los bloques de integración de cada área. Los resultados estadísticos de OMC en los últimos años muestran que este procedimiento no arrojó resultados favorables. Entre 1995 y junio de 2007 se han presentado 51 notificaciones de Acuerdos de Reconocimientos Mutuo (ARM). La mayoría de los acuerdos notificados refieren a instituciones o entidades de Europa, seguidas por las de Asia y el Pacífico y las de América del Norte¹⁰. Lo que indica que el procedimiento de notificar los ARM para armonizar las prácticas normativas entre naciones tiene una menor incidencia en las regiones de América Latina y África. Este indicador nos muestra que existen pocos instrumentos en los países subdesarrollados que se puedan utilizar para disminuir las barreras técnicas al comercio.

Sin embargo, con relación a los acuerdos parciales o de complementación económica, la situación se comporta diferente. El sistema de toma de decisiones que requiere el consenso determina que las negociaciones en el seno de la OMC avancen con lentitud. En los últimos años, existe una proliferación de acuerdos comerciales preferenciales (regionales o bilaterales), discriminatorios en muchos casos. Desde 1995, se han notificado aproximadamente 300 acuerdos comerciales regionales¹¹ que abarcan el comercio de mercancías y servicios. Estos acuerdos resultan poco ventajosos para los países subdesarrollados que tienen que aceptar las condiciones que les imponen los países ricos a cambio de tener acceso a sus mercados.

La OMC es una organización en la cual a los países subdesarrollados les resulta muy difícil lograr unidad de acción sobre la base de intereses comunes, ya que se encuentran muy diferenciados en sus niveles de desarrollo, intereses específicos en el comercio, como exportador o importador y el grado de integración a mecanismos regionales o al comercio internacional en su conjunto.

Debe a lo anterior agregarse que los procedimientos destinados a facilitar el acceso a la información relacionada con los OTC y su difusión, incluida la publicación, resultan de gran importancia para el cumplimiento del principio de transparencia.

Para darle cumplimiento a lo señalado anteriormente, los países que notifican proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evolución de la conformidad deben suministrar, previa solicitud, el texto de los referidos documentos normativos para facilitar la transparencia; éstos deben señalar las partes de la medida que en sustancia difieran de las normas internacionales pertinentes.

Si los países que notifican las reglamentaciones no indican adecuadamente cómo acceder a los textos de los proyectos de documentos normativos, resulta difícil evaluar el impacto de la medida para el comercio exterior. La facilitación de los textos de las medidas adoptadas se menciona en el apartado 10.2 del artículo 2 y apartado 7.2 del Artículo 5 del Acuerdo OTC.

Durante el Tercer Examen Trienal ¹², se valoró que las buenas prácticas de reglamentación eran importantes, se hallaban en evolución y, por tanto, merecían mayor debate en el Comité de OTC. Se acordó centrar el debate, entre otras cosas, en la elección de instrumentos de política, la cuestión de las medidas obligatorias o voluntarias y la utilización de las evaluaciones del impacto de la reglamentación para facilitar la adopción de las buenas prácticas.

Desde el último debate durante el Cuarto Examen Trienal, los países han intercambiado sobre la implicación para el comercio internacional de las buenas prácticas de reglamentación y su evaluación desde sus perspectivas y experiencia práctica. A su vez, el Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hizo suyo un conjunto de principios relacionados con las buenas prácticas de reglamentación:

- “... integrar la elaboración y la aplicación de los reglamentos y los procedimientos de reglamentación, a fin de fortalecer los principios en que se basa la apertura de los mercados: la transparencia, la no discriminación y la evitación de las restricciones innecesarias del comercio;
- Reducir los obstáculos reglamentarios al comercio y a la inversión derivados de requisitos divergentes y duplicados u obsoletos;
- Apoyar la elaboración y la utilización de normas armonizadas internacionalmente como base para los reglamentos nacionales, así como su revisión y mejora en colaboración con otros países;
- Elaborar criterios claramente definidos para la aceptación de normas, medidas y calificaciones extranjeras como equivalentes a las nacionales cuando persiguen el mismo objetivo reglamentario;
- Promover el reconocimiento de los procedimientos y resultados de evaluación de la conformidad de otros países mediante prácticas como los acuerdos de reconocimiento mutuo, el reconocimiento unilateral de la equivalencia, la declaración de conformidad del proveedor y otros mecanismos apropiados...”. ¹³

La experiencia y los análisis mostrados en los principios de la OCDE apoyan las disposiciones establecidas por el Comité OTC. Se debe señalar que aunque esta organización por su composición favorece a las naciones industrializadas, ha contribuido, de cierta forma, al trabajo relacionado con las reformas normativas y las prácticas de reglamentación. Pero todavía algunos países miembros

de esta organización, como los estados de las CE, Estados Unidos y Japón, entre otros, continúan implementado políticas proteccionistas a sus mercados en detrimento de las prácticas comerciales que ejercen las naciones subdesarrolladas.

Lo anterior pudiera fundamentarse señalando que solamente hasta junio de 2008, el Comité de OTC ha analizado alrededor de 192 preocupaciones comerciales diferentes¹⁴ relacionadas con la aplicación de los instrumentos de reglamentación y la falta de transparencia, encontrándose las regiones de Europa y Asia- Pacífico como las más restrictivas en la aplicación de medidas técnicas proteccionistas. Estas regiones conforman el 26% y 37% ¹⁵ respectivamente del total de preocupaciones comerciales presentadas por los miembros al Comité de OTC. Las estadísticas del Comité OTC del año 2008 mostraron, además, que las CE y los Estados Unidos son los miembros, cuyas medidas han sido planteadas con más frecuencia para su examen en el Comité.

Las preocupaciones comerciales invocadas con más frecuencia son las relativas a la necesidad de obtener mayor información o aclaraciones sobre las medidas técnicas adoptadas y mayor transparencia en las prácticas de reglamentación. Lo planteado indica que el mayor por ciento de preocupaciones comerciales que se presentan al Comité muestra que no hay transparencia en las prácticas normativas que ejercen las naciones.

Aunque el período de tiempo del que disponen los miembros ha aumentado a 60.9 días respecto al período de 46.3 días¹⁶ que ofrecían las naciones para la emisión de comentarios con relación a los proyectos de documentos normativos, aún las naciones subdesarrolladas requieren de mayor tiempo para ejercer la referida práctica pues las dificultades que se presentan en el intercambio informativo no permiten que las disposiciones sobre transparencia se cumplan adecuadamente. Para que los países puedan emitir oportunamente los comentarios sobre los proyectos de medidas técnicas se deben crear las condiciones tecnológicas en los servicios nacionales de información de cada nación y en los organismos responsables de darle seguimiento a las disposiciones sobre OTC. Al respecto debe señalarse que los servicios nacionales de información en materia de OTC tienen las siguientes obligaciones:

- Recopilar y difundir información relativa a los OTC (documentos y notificaciones recibidas sobre OTC).
- Informar a otros organismos gubernamentales y al sector privado.
- Coordinar las observaciones sobre las notificaciones de otros países, entre ellas, las formuladas por las partes interesadas pertinentes.
- Comunicar las observaciones y ocuparse de su seguimiento.

- Fomentar el debate con miras a la formulación de preocupaciones comerciales específicas que el Gobierno planteará ante el Comité OTC.¹⁷

Sin embargo, lo que está ocurriendo es que los organismos que elaboran disposiciones reglamentarias y los requisitos sobre evaluación de la conformidad no suministran a los servicios de información los documentos pertinentes para su notificación. Ello obedece, fundamentalmente, a que no en todas las naciones existe una ley sobre las obligaciones de notificación del Acuerdo OTC, lo que infringe la transparencia.

Por otra parte, no siempre el sector industrial colabora comunicando a sus miembros los proyectos de normas notificados, los proyectos de reglamentos técnicos o los procedimientos de evaluación de la conformidad. Por esta causa no se pueden recabar oportunamente las observaciones y contribuciones de los afectados por la notificación. Las asociaciones industriales aducen que esta labor compete al Estado y al servicio de información.

Otra dificultad que se presenta frecuentemente y que incumple el principio de transparencia está relacionada con la calidad y el contenido de la información suministrada por los países miembros de la OMC en sus notificaciones pues se crean confusiones y dificultades en la interpretación de las notificaciones. Como consecuencia de esta dificultad, el Comité recomienda que cada nación describa claramente el contenido de los reglamentos técnicos y de los procedimientos de evaluación de la conformidad que se notifican con vista a facilitar el comercio, así como proporcionar los textos completos de los proyectos de documentos normativos para facilitar la transparencia durante las buenas prácticas de reglamentación.

A modo de conclusión debe señalarse que la situación actual del comercio mundial obliga a examinar de manera crítica las disposiciones de los Acuerdos de OMC, en este caso específico el Acuerdo OTC, que mantiene a los países subdesarrollados en posición desventajosa y marginal en las negociaciones en este foro. Se hace evidente que las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo OTC deben modificarse y realmente contener elementos que obliguen a los países desarrollados a facilitar el comercio a los subdesarrollados. Esto solo se logrará cuando el Comité sea capaz de frenar los abusos en el uso de medidas técnicas por parte de las naciones desarrolladas, las que lejos de viabilizar el comercio obstruyen las exportaciones de los países subdesarrollados empeorando la situación de los mismos en el comercio mundial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Secretaría de la OMC (ed), Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Artículo 2, Página 132. Disponible en: www.wto.org
2. Actas de las Reuniones Extraordinarias sobre Procedimientos para el Intercambio de Información. Disponible en: Sitio Web de la Organización Mundial del Comercio http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm
3. JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 8. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
4. Decimotercer examen anual de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo OTC, G/TBT/23, 20 de febrero de 2008. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>
5. Ídem.
6. Primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio G/TBT/5, páginas 6 y 7, 19 de noviembre de 1997. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>
7. Segundo examen trienal del funcionamiento y aplicación del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio G/TBT/9, página 9, 13 de noviembre de 2000. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>
8. JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 8. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
9. UNCTAD. Calidad de Exportaciones, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, Marzo 1995 No.44.
10. JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, páginas 25-26. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
11. JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 26. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
12. Tercer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio G/TBT/13, 114 de noviembre de 2003, página 3. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
13. OCDE, Principios Rectores de la OCDE para la calidad y la eficacia de la reglamentación. Disponible en: www.OCDE.org/dataOCDE/

14. JOB (08) 53 sobre Preocupaciones Comerciales Específicas planteadas en el Comité OTC, 27 de junio de 2008, páginas 2. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
15. Ídem.
16. JOB (07)/139 Prescripciones y procedimientos en material de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 18.
17. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: Información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, Artículo 10, www.wto.org

Bibliografía

1. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: Información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, Artículo 10, www.wto.org
2. APEC (Asia-Pacific Economic Cooperation Secretariat) Handbook on Notification Authorities and National Enquiry Points Under the Technical Barriers to Trade and Sanitary and Phytosanitary Agreements of the World Trade Organization. Publicado por las Secretaría de Cooperación Económica de Asia Pacífico, Alexandra Point, Singapore. APEC SCSC CTI27/2001 T. Febrero 2002.
3. GADRET, Eduardo Trajano. The Transparency Principle and its Competitiveness Effect: Overcoming Technical Barriers to Trade. Presentado en Evento Intenacional de Calidad 2006, La Habana, Diciembre 2006.
4. ITC (Centro de Comercio Internacional) – UNCTAD/WTO. Influencing and Meeting Internacional Standards: Challenges for Developing Countries. Commonwealth Secretariat. Ginebra, 2003.
5. LIMA, Rodrigo Carvalho de Abreu. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la OMC: Confrontación entre el proteccionismo y la defensa de los objetivos legítimos. Florianópolis: UFSC, 2004.
6. MENEZES, Rodrigo Pío Borges. Las Tendencias Mundiales de Reglamentación Técnica y la Competitividad de la Industria Química Brasileña. UFRJ, 2005.
7. OCDE. Working Party of The Trade Comité. Checklist of Environmental Instruments for Assessing their Potential Trade Impact. – Documento TD/TC/WP(91)6/REV2, distribuido 24 de Enero 1992.
8. PRAZERES, Tatiana Lacerda. Comercio Internacional y Proteccionismo: Como Barreras Técnicas en OMC. Sao Paulo: Aduaneiras, 2003.
9. UNCTAD. Calidad de Exportaciones, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, Marzo 1995 No.44.
10. WTO. Undertanding the WTO. Information and Media Relations Division: Ginebra 1995-2004. Versión actualizada de publicación y disponible en: http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e.htm. Acceso en: Enero 2006.
11. _____.Acta de la Reunión celebrada los días 7 a 9 de Junio de 2006, circulado por la Secretaría en: G/TBT/M/39, 31 de Julio de 2006. Acceso Limitado.

12. _____. Actas de las Reuniones Extraordinarias sobre Procedimientos para el Intercambio de Información. Disponible en: Sitio Web de la Organización Mundial del Comercio http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm
13. _____. A handbook on the TBT Agreement. Trade and Environment Division. WTO Secretariat, March 2006.
14. _____. Calidad de Exportaciones, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, Marzo 1995 No.44.
15. _____. Committee on Technical Barriers to Trade- Decisiones y Adopciones adoptados por el Comité desde 1 de Enero de 1995- Publicado por la Secretaría- Revisión. G/TBT/1/Rev.8.
16. _____. Cuarto Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, circulado por la Secretaría de OMC en: G/TBT/W/252, 8 de Junio de 2005.
17. _____. Cuarto Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, circulado por la Secretaría de OMC en: G/TBT/W/261, 3 de Marzo de 2006.
18. _____. Cuarto Examen Trienal del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio Previsto en el Párrafo 4 del Artículo 15, circulado por la Secretaría de OMC en: G/TBT/19, 14 de Noviembre de 2006. Disponible en: www.wto.org
19. _____. Declaraciones sobre la Aplicación y Administración del Acuerdo Prescritas en el Párrafo 2 del Artículo 15, circulado por la Secretaría en: G/TBT/GEN/1/Rev.2, 4 de Marzo de 2005.
20. _____. Décimo Examen Anual de la Aplicación y el Funcionamiento del Acuerdo OTC. Publicado por la Secretaría en: G/TBT/15, 4 de Marzo de 2005.
21. _____. Decimotercer examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, G/TBT/23, 20 de febrero de 2008. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>
22. _____. Economía Internacional a fines de los noventa CIEM. Dr. Antonio Romero Gómez. Publicado en: www.redem.buap.mx/word/tony3.doc
23. _____. Informe de la Reunión Extraordinaria del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, dedicada a los procedimientos de evaluación de la conformidad, celebrada el 29 de Junio de 2004. Documento circulado por la Secretaría en: G/TBT/M/33/Add.1, 21 de Octubre de 2004.
24. _____. Informes OMC: 2006, 2007 y 2008. Disponibles en: www.wto.org
25. _____. IPU Panel: "Transparency and Participation in the National Trade Policy Process". Notas habladas (Embajador K. G. Anthony Hill) – WTO PUBLIC SYMPOSIUM – WTO after 10 years: Global problems and multilateral solutions. Miércoles 20 de Abril de 2005.

26. _____.JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 8. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
27. _____.JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 8. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
28. _____.JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 8. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
29. _____.JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, páginas 25-26. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
30. _____. JOB (07) 139 sobre Prescripciones y Procedimientos en materia de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 26. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
31. _____. JOB (08) 53 sobre Preocupaciones Comerciales Específicas planteadas en el Comité OTC, 27 de junio de 2008, páginas 2. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
32. _____. JOB (07)/139 Prescripciones y procedimientos en material de transparencia, 25 de septiembre de 2007, página 18.
33. _____. Minutes of the Meeting of 5 July 2007, circulado por la Secretaria en: G/TBT/M/42, 6 de Agosto de 2007.
34. _____.Segundo examen trienal del funcionamiento y aplicación del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio G/TBT/9, página 9, 13 de noviembre de 2000. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>
35. _____. Tercer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio G/TBT/13, 114 de noviembre de 2003, página 3. Disponible en: Documentos del Taller Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 1-2 de Octubre de 2008.
36. _____.The legal texts: The results of the Uruguay Round of Multilateral Trade Negotiations. 7th edition, London: Cambridge University Press, 2000.
37. _____.OCDE, Principios Rectores de la OCDE para la calidad y la eficacia de la reglamentación. Disponible en: www.OCDE.org/dataOCDE/

38. _____.Primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio G/TBT/5, páginas 6 y 7, 19 de noviembre de 1997. Disponible en: <http://docsonline.wto.org>